



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

### **CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN CHICAGO – ESTADOS UNIDOS ACTO ADMINISTRATIVO (RESOLUCIÓN) No. 0005 del 11 de mayo de 2026**

Por la cual se modifica la Resolución No. 0004 del 19 de marzo de 2026 de designación de los lugares donde se instalarán las mesas de votación en la circunscripción del Consulado General de Colombia en Chicago – Estados Unidos para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta), que se realizarán entre el 25 y 31 de mayo de 2026

#### **EI CÓNsul GENERAL DE COLOMBIA EN CHICAGO, ESTADOS UNIDOS**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, el artículo 2.3.1.9.14 del Decreto núm.1620 de 2017 y en concordancia con el artículo 10 de la Ley 6 de 1990.

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 120 de la Constitución Política consagra que la Registraduría Nacional del Estado Civil es una de las entidades que conforma la Organización Electoral y tiene a su cargo la organización de las elecciones y su dirección.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), las elecciones para presidente se realizarán el último domingo del mes de mayo.

Que el artículo 190 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *“El Presidente de la República será elegido para un período de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. **Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones**”.* (Negrilla fuera del texto original)

Que, mediante la Resolución núm. 2580 del 5 de marzo de 2025, el Registrador Nacional del Estado Civil, fijó el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta), que se realizarán el 31 de mayo de 2026.

Que el numeral 2 del artículo 35 Decreto Ley 1010 de 2000 establece son funciones de la Registraduría Delegada en lo Electoral *“2. Programar, dirigir, coordinar, garantizar la implementación y evaluar las actividades que conlleva el desarrollo de los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana señalados en la Constitución Política y la ley, con las Delegaciones Departamentales, Registradurías y representaciones diplomáticas de Colombia en el exterior”.*

Que el artículo 2.3.1.9.14 del Decreto número 1620 de 2017 faculta a los Embajadores y Jefes de Oficina Consular de Colombia acreditados ante otros Estados para habilitar puestos de votación en las sedes diplomáticas y consulares, o en los sitios autorizados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el propósito de que los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior puedan ejercer su derecho al voto en las jornadas electorales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; y que, en virtud de su función de colaboración, los Consulados ad honorem también están facultados para establecer puestos de votación el día domingo en las sedes donde habitualmente prestan sus servicios al público.

Que el artículo 10 de la Ley 6 de 1990 establece que, sesenta (60) días antes de la elección se deberán designar mediante acto administrativo los lugares donde se instalarán las mesas de votación para la

Continuación de la Resolución. 0005 del 11 de mayo de 2026 "Por la cual se modifica la Resolución No. 0004 del 19 de marzo de 2026 de designación de los lugares donde se instalarán las mesas de votación en la circunscripción del Consulado General de Colombia en Chicago – Estados Unidos para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta), que se realizarán entre el 25 y 31 de mayo de 2026".

respectiva elección, que deberá publicarse para el conocimiento de los ciudadanos de la circunscripción electoral correspondiente.

Que, a su vez, el artículo 10 de la Ley 6 de 1990 dispone que la resolución de designación de estos lugares de votación deberá contener la dirección exacta del local donde funcionarán las mesas, con indicación de la calle o carrera y el número del edificio o cualquier otro elemento de identificación que facilite su localización para el elector.

Que el artículo 51 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, establece: "Que los periodos de votación de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior deberán estar abiertos durante una semana, entendiéndose que el primer día es lunes anterior a la fecha oficial de la respectiva elección en el territorio nacional. Lo anterior para facilitar el desplazamiento de ciudadanos colombianos que se pueden encontrar distantes de la sede consular."

Que el artículo 2.3.1.9.15. del Decreto 1620 de 2017, dispone: "**Duración y horario de la jornada electoral.** La jornada electoral se desarrollará durante la semana anterior a la elección en el territorio nacional, de lunes a domingo, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. del uso horario del país donde se encuentre ubicado el puesto de votación en el exterior, únicamente en la mesa de votación establecida para tal fin."

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo segundo de la Resolución 0004 del 19 de marzo de 2026, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR** como puestos donde se instalarán las mesas de votación dentro de la circunscripción del Consulado General de Colombia en Chicago para la jornada electoral del domingo 31 mayo de 2026 para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta), los siguientes lugares:

Zona	Puesto	Lugar	Dirección
15	02	Chicago - Consulado	333 North Michigan Avenue, Suite 1500, Chicago, IL, 60601
15	03	Columbus, Ohio	Columbus Airport Marriott - 1375 N Cassady Ave, Columbus, Ohio, 43219.
15	04	Kansas City	Hispanic Chamber of Commerce - Kansas City 9100 Ward Pkwy, Kansas City, MO, 64114
15	05	Michigan	La Casa Guadalupana - 4330 Central St, Detroit, MI, 48210.
15	06	Missouri	1603 Union Road, Saint Louis, MO, 63125.
15	07	Minnesota	2225 West River Rd N, Minneapolis, MN, 55411."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar la presente resolución en un lugar público del Consulado General de Colombia en Chicago, Estados Unidos.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIEGO ALEXANDER ANGULO MARINEZ**  
CÓNSUL GENERAL DE COLOMBIA EN CHICAGO